



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SESE JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2019-01506-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 12 ABR 2023

Del memorial del apoderado de la parte actora visto a folio 55 el despacho dispone:

Devolver el Despacho Comisorio No. 0071-2021 al Juzgado 2 Civil Municipal de Barrancabermeja para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 303-94052, que le pertenece al demandado MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CENTENO. Por secretaría actualícese el Despacho Comisorio.

De otra parte, en cuanto a que la comisión fue ordenada para llevar a cabo el secuestro de un vehículo automotor y a hace referencia (...) al párrafo del artículo 595 del C.G. del P., la comisión debe dirigirse al "respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y secuestro del bien", se le informa a la Juez, que la comisión es de un bien inmueble y no de un vehículo, por tal motivo, debe realizar la diligencia que le fue encomendada.

Importante es aclarar al Juzgado en cita que no hay comisión de la comisión.

Déjense las constancias del caso.

CÚMPLASE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ